

PROVIDENCIA, 16 DIC 2025

EX.Nº 1803 / VISTOS: El artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y j), 79 letra b) todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.842 de 17 de diciembre 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado de la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, que regirá para el año 2025, modificada por Ordenanza N° 239 de 31 de julio y Ordenanza N° 240 de 30 de octubre, ambas de 2025.

2.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.-



DECRETO:

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que regirá en el año 2026.

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza respecto de los residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El Director de la unidad en que se origine la exención o rebaja de algún derecho, deberá informar de ésta al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 2º: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque, dinero efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia bancaria, pago por internet en la página web municipal.

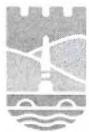
**TITULO I
GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 3º: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en la página web o en la unidad habilitada para estos efectos, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen otros plazos.

Cuando la actividad o servicio se haya realizado por un período inferior a un año, se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro manual y/o sistema computacional correspondiente, con indicación en su caso, del Formulario de Ingreso y de su fecha o de la de pago diferido, cuando proceda.



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° /1803 / DE 2025

ARTÍCULO 4°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del pago respectivo.

Los derechos cuyos montos se encuentran expresados "hasta" se regularán por Resolución del Alcalde o de la Dirección correspondiente.

En el texto de esta ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión Unidad Tributaria Mensual, indistintamente.

En el monto total a pagar por los derechos que establece esta Ordenanza se despreciarán los decimales.

Asimismo, en los derechos que contempla esta Ordenanza cuyas tasas no estén fijadas por ley, el monto se elevará a la centena superior cuando la decena sea de \$50 o más y se bajará a la centena inferior cuando sea de \$49 o menos.

Las cantidades que sean iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior.

Las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior.

TITULO II
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros manuales y/o computacionales correspondientes.-

TITULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 6°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6° y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,40 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,30 U.T.M.
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m3	0,30 U.T.M.
4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m3, por cada m3. Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos en puntos 1, 2, 3 y 4, cuando la municipalidad organice y/o desarrolle programas específicos, o casos sociales validados por DIDEKO.	0,30 U.T.M.
5.- Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna. (por litro)	0,001 U.T.M.
6.- El costo de bodegaje por retiro, desde bienes nacionales de uso público o privado, de letreros, atriles, o elementos similares de publicidad y/o propaganda que no esté autorizada pagará por 1 m ² o por m ³ diario o fracción ocupado.1	1,00 U.T.M.
7.- Retiro de Excedentes de Basura (litro/día/mes)	0,006 U.T.M.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

**TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 7º: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento Reservado para Vehículos, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

	SECTOR A	SECTOR B
- Automóviles, station wagons, cada uno	25 U.T.M.	15 U.T.M.
- Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otros, cada uno.	30 U.T.M.	20 U.T.M.
- Estacionamiento reservado para taxi, por espacio, que se podrá pagar en cuotas Bimensuales.	15 U.T.M.	12 U.T.M.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por SECTOR A la zona céntrica comercial comprendida por el perímetro de las calles Costanera - Andrés Bello, Los Leones, Vitacura, Nueva Providencia, Providencia, Nueva Providencia y Manuel Montt, y por SECTOR B el resto de la Comuna.-

Los estacionamientos reservados, no exclusivos, para residentes, establecidos en el título II de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 0,25 U.T.M. mensuales o fracción de mes, pagaderos semestralmente, en forma anticipada. La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente. El beneficio caducará por no pago en el plazo estipulado.

La Municipalidad, en casos fundados, podrá eximir del pago de este derecho por el semestre respectivo, a un residente que esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y acredite una situación económica precaria, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario la cual podrá requerir para su evaluación, entre otros, los siguientes antecedentes: Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad; Liquidaciones de Sueldo; Certificados de cotizaciones previsionales; Cartola Tributaria, etc.

Los estacionamientos reservados para el servicio de arriendo automatizado de vehículos establecidos en el Título III de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 6 UTM por calzo, el que podrá ser ocupado por un vehículo motorizado o hasta cuatro motos, a pagar semestralmente en forma anticipada, pudiendo el Alcalde reducir este monto hasta un 50% por causa justificada. La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente.

ARTÍCULO 8º: Los permisos que señala el artículo anterior que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la Nación, siempre que exista la correspondiente reciprocidad, estarán exentos del pago de los derechos allí señalados. Los Organismos Públicos, sólo respecto de 2 (dos) estacionamientos, estarán exentos del pago de los derechos municipales que señala el artículo anterior, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 9º: Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

Control de Taxímetro, sólo cuando se realice cambio de tarifa o cambio de Taxímetro.	0,10 U.T.M
--	------------

ARTÍCULO 10º: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

1	Primer otorgamiento clases no profesionales	0.64 U.T.M
2	Primer otorgamiento clases profesionales	0.64 U.T.M
3	Primer otorgamiento clase B 17 años	0.64 U.T.M
4	Primer otorgamiento clases especiales D y F	0.64 U.T.M
5	Control / Renovación	0.64 U.T.M
6	Control / Renovación (Clase A Ley 18.290)	0.64 U.T.M
7	Control / Renovación (Clase A Ley 19.945)	0.64 U.T.M
8	Control de antecedentes del conductor	0.24 U.T.M
9	Cambio de domicilio u otros datos	0.34 U.T.M
10	Duplicados	0.34 U.T.M
11	Cambio de datos por error en el ingreso del trámite	Exento
12	Canje de licencia extranjera	0.64 U.T.M
13	Documento licencia Diplomático	0.64 U.T.M
14	Solicitud de expediente de Licencias de Conducir a otra comuna	0.10 U.T.M
15	Certificados e Informes	0.10 U.T.M
16	Exámenes Psicosensométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0.54 U.T.M
17	Duplicados de Permisos de Circulación	Exento
18	Duplicados de Sellos Ecológicos	0.15 U.T.M
19	Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0.30 U.T.M
20	Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0.08 U.T.M
21	Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0.20 U.T.M
22	Primera placa o Duplicado de Placa Carro de Arrastre y Remolques	0.50 U.T.M
23	Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	2.0 U.T.M
24	Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0.3 U.T.M
25	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0.20 U.T.M
26	Informes de Empadronamiento	0.05 U.T.M
27	Certificado de Antecedentes del Conductor (uso exclusivo para el otorgamiento de Licencia de Conducir. Valor entregado por el servicio de Registro Civil)	\$1.050
28	Certificado de deuda	0.10 U.T.M
29	Copia autorizada de certificado de homologación, revisión técnica, gases y/o seguro obligatorio de accidentes personales	0.10 U.T.M
30	Valor demarcación de símbolo "No Estacionar" en accesos vehiculares	0.3 U.T.M
31	Valor por la instalación de hito abatible en los accesos vehiculares	0.5 U.T.M (UN)
32	Control de taxímetro, solo cuando se realice cambio de tarifa o cambio de taxímetro	0.10 U.T.M

Nota referente a los servicios de Licencia de Conducir:

1. Los valores incluyen fotografía.
2. A los valores se le debe sumar el valor del Certificado de Antecedentes del Conductor.
3. El valor del Certificado de Antecedente del Conductor corresponde a un cobro de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

bm
ARTÍCULO 11º: El derecho municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se regirá por el Decreto Alcaldicio correspondiente.-



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR
EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 12º: Las actividades comerciales transitorias autorizadas por la municipalidad, realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, como ferias de navidad, puestos y ramadas de fiestas populares, típicas u otras, que no tengan patente en la comuna, pagarán los siguientes derechos municipales (Dictamen N° 16.418, de 2013):

N°	Actividad comercial transitoria	Valor en U.T.M.	Periodicidad
1	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos y otros similares con cobro de entradas.	30	Día
2	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos y otros similares sin cobro de entradas.	20	Día
3	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros).	0.40	Día/puesto
4	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna.	0.25	Día/puesto
5	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares	0.15	Día/puesto
6	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna.	0.12	Día/puesto
7	Puesto con autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 3 días según ley 19.925- Artículo 19	3.60	Día/puesto
8	Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	10	Hasta 5 horas corridas
		15	Entre 5 y 12 horas corridas
		25	Entre 12 y 24 horas corridas
9	Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal habitual. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	5	Hasta 5 horas corridas
		7.5	Entre 5 y 12 horas corridas
		10	Entre 12 y 24 horas corridas
10	Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suárez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios. Aquellas que se realicen o se extienda entre las 22:00 y 06:00 am se le aplicará un recargo del 15%	HORA 0.5	M2 1.50
11	Actividad, evento, torneo, carrera deportiva u otro similar (hasta 1000 asistentes)	30	Día



HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

12	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (Foodtruck u otros)	0.40	Día/puesto
13	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (Foodtruck u otros) para contribuyentes que residan y/o posean patente en la comuna	0.30	Día/puesto
14	Puesto o stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes o similares.	1.00	Día/puesto
Instalación de recepción y almacenamiento móviles de residuos de envases de la Ordenanza "Sobre Gestión de Residuos Reciclables de la Comuna de Providencia" y de la Ley Rep.			
15.1	Con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la ley REP	25	Día / Func
15.2	Sin convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la ley REP	50	Día / Func
16	Puesto o stand de reparaciones de artefactos como bicicletas o similares	0.20	Día
17	Intervenciones con fines comerciales o de lucro en zonas urbanas de la comuna (tipo BTL)	30	Día
De los servicios de uso de espacios y servicios de la Dirección De Desarrollo Local ¹			
18	Puesto o stand con venta de actividades digitales organizadas por el Municipio	1.00	Día / puesto
19	Uso de espacio de trabajo en el 1° piso "Cowork Hub Providencia", Los Jesuitas 881.	10	Día
20	Uso de espacio de trabajo en el subterráneo "Cowork Hub Providencia", Los Jesuitas 881.	10	Día
21	Uso de sala para capacitaciones o similares en el Castillo Sermini. Hasta 17 personas. Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas Viernes de 8:30 a 16:30 horas	5	Hora
22	Uso de espacio en La Fábrica por 'Residencias de Innovación' con convenio vigente, en el marco del Concurso Programa Residencias Govtech.	25	Mensual
23	Uso de espacio en La Fábrica	30	Mensual
Otros			
24	Otras actividades con fines comerciales no señaladas	50	Día

Propuesta para rebaja de derechos

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:

1. Actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.
2. Actividades realizadas por organizaciones tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección municipal organizadora.
3. Los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento.

*1: El uso de los espacios dependientes de la Dirección de Desarrollo Local estará sujeto a la disponibilidad de los mismos, a sus condiciones de equipamiento y a los requisitos establecidos para su arriendo.

Para acceder a ellos, los interesados deberán participar en un proceso de postulación mediante formulario en línea, el cual será objeto de revisión y aprobación previa por parte del municipio.

El arriendo de espacios municipales no exime al arrendatario de la obligación de cumplir con la normativa vigente, ni de gestionar los permisos municipales adicionales que correspondan según la naturaleza de la actividad a desarrollar.



HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

Será responsabilidad exclusiva del arrendatario obtener, con la debida antelación, todas las autorizaciones requeridas ante las unidades competentes. La ausencia de tales permisos podrá constituir causal suficiente para la suspensión o cancelación del uso del espacio.

ARTÍCULO 13º: El uso y ocupación temporal de espacios públicos de la Comuna de Providencia, en eventos masivos, actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas y/o informativas, en los que la Municipalidad determine, deberá contar con lo siguiente:

1. Autorización municipal.
2. Pago de derechos asociados.
3. Boleta de Garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo visto bueno de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.
4. Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
5. Permiso de la autoridad competente tales como, Delegación Presidencial Regional, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
6. Declaración Jurada Simple mediante la cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.

ARTÍCULO 14º: El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación en el Municipio.

TITULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O
INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 15º: El permiso para instalar y/o construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las contribuciones que, por patentes municipales u permisos, correspondieren.

Para los efectos de este artículo, así como para los artículos 16 y 21 siguientes, el territorio comunal se dividirá en las siguientes categorías de zonas, las que agrupan distintos usos de suelo:

- a) **Zona Residencial:** comprende los sectores definidos con destino preferente a uso habitacional y sus subzonas complementarias.
- b) **Zona Mixta:** comprende los sectores que combinan usos residenciales con equipamientos, actividades culturales, religiosas o de servicios restringidos.
- c) **Zona Comercial:** comprende los sectores destinados preferentemente a actividades de comercio, equipamiento, servicios y actividades productivas autorizadas.

VALORES POR ZONA DE USO SUELO EN UTM			
ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	ZONA RESIDENCIAL	ZONA MIXTA	ZONA COMERCIAL
1. Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles por m ² anual. En caso de existir una fracción de m ² , se deberá pagar el monto completo			0.3



HOJA N°8 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

2. Kioscos y otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo por m ² anual. En caso de existir una fracción de m ² , se deberá pagar el monto completo	0.1	0.3	0.7
3. Puestos en ferias o exposiciones TRANSITORIAS, comerciales de fiestas patria u otras similares por m ² /día, se deberá pagar el monto completo.		0.06	
4. Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos, culturales, parques de entretenimientos u otros similares. Incluyendo días de montaje y desmontaje. Por M ² o fracción ocupado, semestral.		0.45	
5. Puesto o stand con venta de alimentos (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) o de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otras similares, por m ² o fracción ocupado, semestral		2.00	
6. Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual. Por m ² anual. En caso de existir una fracción de m ² se deberá pagar el monto completo	0.5	1.00	1.00
7. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, sin patente de alcohol, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por m ² semestral. En caso de períodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	0.40	0.45	0.60
8. Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, con patente de alcohol, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por m ² semestral. En caso de períodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	0.46	0.52	0.69
9. Postes / estructuras sustentadoras de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública.	3.00	3.00	6.00
10. Toldos, techos y refugios de material ligero que se instalen, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, con excepción de los que sean de utilidad pública por m ² anual. En caso de existir una fracción de m ² , se deberá pagar el monto completo.	0.10	0.20	0.50
11. Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales por m ² mensual. En caso de existir una fracción de m ² , se deberá pagar el monto completo		0.20	0.20
12. Puesto o stand con venta de artículos promocionales con ocasión de un evento o espectáculo, tipo "merchandising"		1.50	2.00
13. Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales comerciales establecidos ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales por m ² semestral. En caso de existir una fracción de m ² , se deberá pagar el monto completo	0.10	0.20	0.30
14. Infraestructura necesaria para implementar actividad, tipo grabaciones, eventos menores u otro similar, por m ² /día		0.50	
15. Instalación de proyectores e infraestructura asociada para proyecciones tipo mapping, que no interrumpan pasos peatonales o vehiculares. M ² al día.	NO SE AUTORIZA		0.50
16. Actividades deportivas o recreativas de carácter masivo, que incluya calles, avenidas, plazas, parques o puente		300	
17. Ocupación de otras actividades con fines comerciales no		0.50	0.50



HOJA N° 9 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

señaladas

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro.
- 3.- En casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que no sean responsabilidad del solicitante o comerciante y que requiera utilizar el espacio público para dar continuidad a una actividad comercial que se vio afectada por el imprevisto. En caso de obras que se ejecuten e incidan en el desarrollo de la actividad indicada en el numeral 7 y 8, siempre que exista solicitud e informe fundado de la Dirección pertinente.
- 4.- En situaciones de catástrofe comunal o nacional debidamente decretada.
- 5.- A solicitud fundada del permisionario de la actividad señalada en el numeral 9, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Local, la Dirección Jurídica y la Dirección de Atención al Contribuyente.

ARTÍCULO 16º: La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican, de acuerdo a la zona de la Comuna que corresponda.

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y E-CC	UpR y ECr	UpAP e Ir	UpEC
1.- Ocupación del subsuelo, por m ² o fracción construido, anual.	0,20	0,20	0,30	0,30	0,30	0,30	0,50
2.- Ocupación del espacio aéreo, por m ² o fracción construido anual. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30	0,30	0,40	0,40	0,40	0,40	0,50

ARTÍCULO 17º: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior.

De igual forma, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior, la ocupación permanente del subsuelo de bienes municipales y nacionales de uso público efectuada por un particular, cuyo terreno en que se ubica dicha ocupación permanente, haya sido cedido gratuitamente al Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 18º: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de calles o pasajes, autorizado por el Municipio, pagará por única vez un derecho de 2 U.T.M. Posteriormente el interesado deberá obtener el permiso de ocupación y/o ruptura temporal del bien nacional de uso público para ejecutar las faenas del cierre autorizado y pagar los derechos por tal concepto, consignados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19º: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual, por m² de 0,001 U.T.M.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 10 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

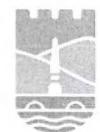
Estará exenta del pago de este derecho la ocupación permanente de retazos de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público efectuada por un particular, en caso que dicha ocupación sea de interés municipal y derive de proyectos de construcción aprobados por el municipio y con la visación de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 20º: Estará exenta del pago de derechos, la ocupación de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público, autorizada por el Municipio para la instalación de cicleteros por parte de particulares, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°8 de 1 de octubre de 2003 “Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales.

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 21º: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:

PUBLICIDAD	TIPOLOGÍAS	VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M		
		ZONA RESIDENCIAL	ZONA MIXTA	ZONA COMERCIAL
EN EL ESPACIO PRIVADO	1.1 Genérica en espacio privado iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.		8	8
	1.2 Genérica en espacio privado iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por cara, anual.		10	10
	1.3 Genérica en espacio privado luminoso: por m ² o fracción, anual.		10	10
	1.4 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.	8	8	8
	1.5 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por cara, anual.	10	10	10
	1.6 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes luminoso: por m ² o fracción por cara, anual.	10	10	10
	2 PUBLICIDAD DIRECTA EN TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	E	E	E
	3 PUBLICIDAD DIRECTA EN VANOS			
	3.1 Que den a conocer el nombre y/o actividad del	E	E	E



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 11 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

	establecimiento			
3.2	Publicidad directa iluminada adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción anual.	0.6	1.00	1.3
3.3	Publicidad directa luminosa adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción anual.	0.5	0.75	0.75
4	PUBLICIDAD DIRECTA SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, RESPECTO A LO QUE EXCEDA DEL VANO, POR M ² O FRACCIÓN ANUAL		10	10
5	EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES, POR M ² SEMESTRAL	1.00	1.00	1.00
6	EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA			
6.1	Publicidad directa sobre ciertos provisorios y protecciones de árboles	E	E	E
6.2	Publicidad directa sobre barandas y muros definitivos	E	E	E
6.3	Publicidad directa sobre la fachada	E	E	E
7	PATRIMONIALES SOBRE TECHOS, POR M ² , ANUAL.		2	
8	EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES POR M ² , ANUAL.1		40	40
9	EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO			
9.1	Publicidad directa en letrero de arriendo, venta o demolición de inmuebles.	E	E	E
9.2	Publicidad directa en paloma.2	E	E	E
9.3	Publicidad directa en cartelera removible.	E	E	E
9.4	Publicidad directa en pendón o lienzo	0.3	0.3	0.4
9.5	Publicidad directa en banderas.	E	E	E
9.6	Publicidad directa en otros soportes y/ o montajes temporales en el espacio privado, por m ² , diario. (Solo se permiten 3 elementos de un máximo de 10 m ² cada uno)	0.2	0.3	0.3



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 12 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

	10	Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m ² anual 2-7	10	10	10			
	11	Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0.1	0.1	0.1			
	12	Promotores que publicitan algún producto o entreguen un volante, por día y por promotor	0.50	0.50	0.50			
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	13	Publicidad con portadores humanos y corpóreos por día y por promotor	0.40	0.40	0.40			
	14	Promotor que entregue muestras de tipo Sampling, excepto alcohol. Sin infraestructuras, por promotor y por día	0.20	0.40	0.50			
	15	Proyecciones con fines comerciales m ² /hora	NO SE AUTORIZA	HORA	M2	HORA	M2	
				0.15	0.20	0.30	0.40	
	16	Permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP, por m ³ o fracción, por hora o fracción.	HORA	M3	HORA	M3	HORA	M3
			0.13	0.33	0.20	0.33	0.27	0.40
	17	Publicidad estática en vehículos destinados con estos fines, tipo camiones y bicicletas o similares para actividades transitorias.	HORARIO	DURACIÓN	DIMENSIÓN			
			<u>ENTRE 07:00 Y 10 HORAS:</u> 0.3 U.T.M	<u>HASTA 2 HORAS:</u> 0.3 U.T.M / HORA	<u>0.6 UTM POR M2/DÍA</u>			
			<u>ENTRE 10:01 Y 17:00 HORAS:</u> 0.15 U.T.M	<u>ENTRE 2 Y 5 HORAS:</u> 0,4 U.T.M /HORA				
			<u>ENTRE 17:01 Y 23:00 HORAS:</u> 0.3 UTM	<u>ENTRE 5 Y 9 HORAS:</u> 0.5 U.T.M				
	18	Publicidad en espacio aéreo, tipo globos	NO SE AUTORIZA	HORA	M2	HORA	M2	
				0.15	0.20	0.30	0.40	



: Tipología NO autorizada en la zona de uso de suelo

E : Elemento publicitario exento del pago de derechos

1 : Sólo está autorizada la instalación de pantallas de una superficie máxima de 3m² por cada frente de local.

2 Solo en las zonas autorizadas en la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia



HOJA N° 13 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- 3 : Este derecho se cobrará solo a los elementos publicitarios que cuenten con el permiso de obra menor o bien que se encuentre en etapa de regularización, en virtud a lo establecido en el artículo transitorio de la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda en la comuna de Providencia.
- 4 : El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone el artículo 13 de esta Ordenanza.
- 5 : En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte u otra forma), se calcularán los m² en base a su proyección cilíndrica.
- 6 : El Alcalde podrá autorizar rebajas de hasta un 100% en el pago de los derechos establecidos en el presente numeral únicamente para actividades que sean organizadas, patrocinadas o autorizadas por la Municipalidad, o para aquellas desarrolladas por organizaciones comunitarias, religiosas, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales u otras reconocidas por la ley, siempre que cumplan con criterios de interés público, beneficio comunitario o carácter gratuito.

La procedencia y monto de la rebaja deberán ser fundamentados mediante informe técnico de la Dirección municipal respectiva, el cual acreditará el cumplimiento de los criterios antes señalados.

- 7 : El Alcalde podrá rebajar el derecho indicado en el numeral 10 cuando el inmueble en que se emplace la publicidad haya sido declarado como patrimonial o de conservación histórica, siempre que se trate de edificios de comunidades vulnerables, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y que cuenten con régimen de Copropiedad Inmobiliaria.

Asimismo, podrá otorgarse la rebaja cuando se trate de comunidades vulnerables emplazadas en el eje Providencia, bajo las mismas condiciones señaladas en el inciso precedente.

ARTÍCULO 22º: Para el cálculo de las superficies a que se refieren los Artículos 15, 16, 18, 19 y 20, deberán eliminarse las fracciones de 49 centímetros y menos, y las de 50 centímetros y más, se elevarán al entero superior.

La aplicación de esta norma no podrá significar en ningún caso la exención del pago de derechos de superficies inferiores a 49 centímetros, en cuyo caso pagarán el valor equivalente a 1 metro.

TITULO VIII
DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 23º: El permiso anual para el ejercicio del comercio en la vía pública pagará los siguientes derechos municipales:

1	Permisionario en la vía pública y a domicilio	0,50 U.T.M	anual
2	Estacionado en la vía pública	0,70 U.T.M	anual
3	Promotores con ventas ocasionales a domicilio	0,30 U.T.M	anual
4	Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual.	0,25 U.T.M	anual

Cuando las actividades se ejerzan por un período inferior a un año se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.



HOJA N° 14 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

TITULO IX
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 24º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L. N°458 del MINVU publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976.

1.- Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto.
4.- Alteraciones, reconstrucciones, reparaciones obras menores y provisoria	1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M.
5.- Planos tipo autorizado por el MINVU	1% del presupuesto.
6.- Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto.
7.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
8.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	2 cuotas de ahorro para la vivienda.
9.- Certificado de número, recepción	1 cuota de ahorro para la vivienda.
10.- Fusión de terreno	1 cuota de ahorro para la vivienda.
11.- Certificado Informes Previos	4 cuotas de ahorro para la vivienda.
12.-Certificado de Expropiación con Informe de Prohibición de Edificar.	0,16 U.T.M.
13.-Demoliciones.	0,5% del presupuesto

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.

NÚMERO DE UNIDADES

DISMINUCIÓN DERECHOS

3a. a 5a.	10%
6a. a 10a.	20%
11a. a 20a.	30%
21a. a 40a.	40%
41a. a más	50%

Las rebajas señaladas se aplican por tramos.

En las tasas precedentemente señaladas, se entiende incluido el pago de los derechos que comprende el certificado y el legajo correspondiente que dan cuenta de la respectiva autorización o aprobación, según fuere el caso.

ARTÍCULO 25º: El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

ARTÍCULO 26º: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:



HOJA N° 15 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

1.-	Inspección a terreno solicitado por los particulares	1 U.T.M.
2.-	Permisos de construcción, por cada etapa adicional a la primera	1 U.T.M.
3.-	Estudio de Anteproyectos según superficie	
a)	De 0 a 500 m ²	0,25 U.T.M.
b)	De más de 500 y hasta 1.000 m ²	0,50 U.T.M.
c)	De más de 1.000 y hasta 1.500 m ²	0,75 U.T.M.
d)	De más de 1.500 y hasta 2.000 m ²	1,00 U.T.M.
e)	De más de 2.000 y hasta 2.500 m ²	1,25 U.T.M.
f)	De más de 2.500 y hasta 3.000 m ²	1,50 U.T.M.
g)	De más de 3.000 y hasta 3.500 m ²	1,75 U.T.M.
h)	De más de 3.500 y hasta 4.000 m ²	2,00 U.T.M.
i)	De más de 4.000 y hasta 5.000 m ²	2,25 U.T.M.
j)	De más de 5.000 y hasta 10.000 m ²	2,50 U.T.M.
k)	De más de 10.000 m ²	3,00 U.T.M.
4.-	Estudio de expediente por cambio de destino	1 U.T.M.

TÍTULO X
DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN Y/O RUPTURA
TEMPORAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 27°: La ocupación y/o ruptura temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción, instalación de servicios básicos tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicaciones y otras ocupaciones por faenas, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas y disposiciones que se indican en el presente artículo. El pago de tales derechos será condición para el otorgamiento de los permisos correspondientes en la Dirección de Infraestructura de este Municipio, antes del inicio de los trabajos, salvo los casos de las emergencias consignadas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

SUBTITULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

 C : Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

- A: Área a ocupar y/o romper en m².
 T: Tiempo que dura la ocupación, en días.
 P: Número de pistas a ocupar
 Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fc = 1,5
 Para calles tipo B : Fc = 1,2
 Para calles tipo C : Fc = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación

De 1 hasta 7 días	Tr = 0,04
De 8 hasta 14 días	Tr = 0,10
De 15 hasta 21 días	Tr = 0,18
De 22 hasta 30 días	Tr = 0,28
Más de 30 días	Tr = 0,50



HOJA N° 16 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- K: Coeficiente de ajuste = 1,10
2.- Ocupación y/o ruptura de Aceras, Bandejones y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en aceras, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

- C: Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

- A: Área a ocupar y/o romper en m².
T: Tiempo que dura la ocupación, en días.
Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle
Para calles tipo A : Fa = 1,3
Para calles tipo B : Fa = 1,1
Para calles tipo C : Fa = 1,0

- Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.
De 1 hasta 15 días Tr= 0,04
De 16 hasta 30 días, Tr= 0,10
Más de 30 días, Tr= 0,20

- K: Coeficiente de ajuste = 1,10

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en aceras, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 0,052) \times 1 \text{ UTM}$$

- C: Valor del derecho base expresado en UTM

Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

- A: Área a ocupar, en m².
T: Tiempo que dura la ocupación y va de 1 a 130 días
K: Coeficiente de ajuste = 1,10

- 3.- Derecho de Administración.

El derecho de Administración por la tramitación del permiso por la ocupación y/o ruptura del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

Para todos los efectos, el valor mínimo del derecho de Administración, esto es, 0,2 UTM, deberá ser pagado al momento de ingresar una solicitud de permiso en la Dirección de Infraestructura. De no materializarse dicho pago, la solicitud se considerará como no presentada. En todo caso, al momento de ser calculados los derechos totales a pagar para el permiso respectivo, se hará el descuento del valor ya pagado, señalado anteriormente. Este requisito no aplica para permisos de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones, que estén acogidas al sistema de “pago de derechos por mes vencido”, consignado en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

- 4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de enero y febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de junio y julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-



HOJA N° 17 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts. al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200% del derecho base C.-

6.- Los permisos de Mantención de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones para toda la comuna, referidos en el punto 2.2, estarán exentos de las rebajas y recargos estacionales indicados en los puntos 4 y 5 precedentes.

7.- Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el mandante no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.

Para poder anular una solicitud, el mandante deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de la no utilización de la misma, a más tardar el día hábil previo a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud. No se devolverá el pago del derecho de Administración señalado en el punto 3, precedente.

8.- En caso que no se haga uso de un permiso, el mandante podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose sólo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.

Para tener derecho a la devolución, se requiere dar aviso por escrito, mediante carta firmada, dirigida a la Dirección de Infraestructura, informando la no utilización del permiso. Para permisos sólo de ocupación, tal aviso deberá ser ingresado a más tardar en la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso o al día hábil siguiente si ésta cayera en sábado, domingo o festivo. Para permisos de ruptura, el aviso podrá ser ingresado hasta el tercer día de uso del espacio público consignado en el mismo permiso o al día hábil siguiente si éste cayera en sábado, domingo o festivo. Para todos los efectos, en casos de permisos de ruptura, la Dirección de Infraestructura verificará en terreno la veracidad de lo informado, para dar curso al trámite de devolución de los derechos.

En caso que la devolución sea aprobada, los derechos municipales podrán ser devueltos al mandante del permiso, al ejecutor del trabajo o a un tercero, según quién haya efectuado el pago de los derechos, lo que deberá ser debidamente acreditado.

9.- En aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 8. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será hasta el tercer día hábil siguiente de ocurrida la causa que impidió iniciar los trabajos u obligó a paralizar la faena en desarrollo.

Para efectos de lo señalado en inciso anterior, se distinguirán las circunstancias que se indican a continuación, con el procedimiento a seguir para cada caso:

- a) Requisición del permiso por determinación del Municipio ante infracciones graves: el mandante deberá subsanar de inmediato las anomalías detectadas que la Dirección de Infraestructura le indique, liberar el espacio ocupado y entregarlo a tránsito público en condiciones seguras para su utilización, solicitar un nuevo permiso y ejecutar los trabajos pendientes según los plazos y condiciones de éste. El mandante podrá solicitar mediante carta firmada a la Dirección de Infraestructura, la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso original.



HOJA N° 18 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- b) Interrupción de las obras por fuerza mayor (fenómenos de la naturaleza, instrucciones de la autoridad central o del propio Municipio, manifestaciones ciudadanas y otros): el mandante deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura la causa que impidió seguir con los trabajos y reanudarlos apenas se den las condiciones para ello o el Municipio lo permita. Previo a su reanudación, deberá solicitar y obtener un nuevo permiso con un plazo equivalente a los días restantes del permiso original. De no solicitar la devolución de los derechos proporcionales, este nuevo permiso estará exento del pago de derechos.
- c) Interrupción de los trabajos por hallazgos arqueológicos: en este caso el permisionario debe acreditar la instrucción de paralización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De no poder restituir o cubrir la excavación por especial instrucción de dicho organismo, ésta deberá permanecer cercada y con la señalización reglamentaria. Se deberá tramitar y obtener un nuevo permiso, el cual debe permanecer vigente mientras dure esta condición y estará exento del pago de derechos hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales permita continuar las faenas, lo cual debe ser acreditado por el permisionario, quien deberá solicitar y pagar un nuevo permiso por el tiempo restante, para reanudar los trabajos.
- d) Término anticipado de los trabajos por obra eficiente: para aquellos casos en que la obra sea terminada en un 100%, antes del plazo establecido en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito a la Dirección de Infraestructura la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso, debidamente acreditado.

10.- Sólo se aceptarán cambios de fechas de ejecución de los trabajos, en los siguientes casos, según la etapa del permiso:

- a) Solicitud de permiso, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá requerir directamente en el mesón de atención, modificando las fechas en el formulario de solicitud original.
- b) Solicitud de permiso, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá acreditar que los trabajos no se han iniciado y modificar las fechas en el formulario de solicitud original, en el mesón de atención. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura. El plazo máximo para cambiar fechas en este caso, será de dos meses desde el ingreso de la solicitud original. Vencido el plazo la solicitud será eliminada.
- c) Permiso otorgado, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio consignada en el permiso. El mandante deberá informar por escrito el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.
- d) Permiso otorgado, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en el permiso: el mandante deberá informar mediante carta firmada, el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. Para todos los efectos, los plazos de la presentación serán los descritos en el inciso segundo del punto 8 precedente. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.

11.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

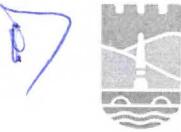
CALLES TIPO A
LOS CONQUISTADORES
SANTA MARIA
ANDRES BELLO
PROVIDENCIA
NUEVA PROVIDENCIA



HOJA N° 19 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

VITACURA
BELLAVISTA
LOTA
CARLOS ANTUNEZ
ELIODORO YAÑEZ
RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA
ALFEREZ REAL
POCURO
FRANCISCO BILBAO
DIEGO DE ALMAGRO
ELIECER PARADA
DIAGONAL ORIENTE
DR. PEDRO LAUTARO FERRER
JAIME GUZMANERRAZURIZ
SANTA ISABEL
MARIN
TOBALABA
EL BOSQUE
HERNANDO DE AGUIRRE
LUIS THAYER OJEDA
HOLANDA
LOS LEONES
NUEVA LOS LEONES
SUECIA
RICARDO LYON
NUEVA DE LYON
PEDRO DE VALDIVIA
PEDRO DE VALDIVIA NORTE
ANTONIO VARAS
GENERAL CALDERON
MANUEL MONTT
MIGUEL CLARO
JOSE MANUEL INFANTE
SALVADOR
CAPELLAN ABARZUA
SEMINARIO
GENERAL BUSTAMANTE
RAMON CARNICER
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA
PIO NONO
BARCELONA
ECHEÑIQUE
EL AGUILUCHO
CHILE ESPAÑA
GENERAL HOLLEY
SANTA MAGDALENA
ANDRES DE FUENZALIDA
GUARDIA VIEJA
LAS URBINAS
ORREGO LUCA
FRANCISCO NOGUERA
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA
MARCHANT PEREIRA
CALLE DEL ARZOBISPO
CONDELL

KW
CALLES TIPO B
DR. LUIS MIDDLETON



HOJA N° 20 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

EL CERRO
PEREZ VALENZUELA
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
CARMEN SYLVA
FIDEL OTEIZA
ALFREDO BARROSERRAZURIZ
EUROPA
GALVARINO GALLARDO
VALENZUELA CASTILLO
MAR DEL PLATA
VICUÑA CIFUENTES
EL VERGEL
CALIFORNIA
BUSTOS
RENATO ZANELLI
SANTA VICTORIA
AMAPOLAS
JORGE MATTE GORMAZ
MATILDE SALAMANCA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
LA CONCEPCION
PADRE MARIANO
ANTONIO BELLET
SANTA BEATRIZ
ALCALDE RAFAEL VIVES
CIRUJANO GUZMAN
GENERAL FLORES
GENERAL DEL CANTO
ALMIRANTE PASTENE
ROMAN DIAZ
HUELEN
LOS PIÑONES
INES MATTE URREJOLA
MONTECARMELO
JULIO PRADO
ITALIA
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

CALLES TIPO C

El resto de las calles de la Comuna.

**SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE
EMPRESAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y TELECOMUNICACIONES**

1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe:

1.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso. Se deberá solicitar una prórroga del permiso, dando continuidad al permiso precedente de acuerdo al escenario siguiente que corresponda.

1.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar una prórroga del permiso, a partir de la fecha de término del permiso anterior, la que tendrá un recargo de un 100% del derecho base C la primera vez y un 200% para las prórrogas siguientes.

1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del primer permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

HOJA N° 21 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- a. Si los trabajos u ocupaciones son en acera, bandejas o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad, por el período indicado en la carta Gantt.
- b. Si los trabajos u ocupaciones son en calzada, los permisos podrán ser renovados semanalmente, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad por el período indicado en la carta Gantt.
- c. Eventualmente y previo análisis de los antecedentes, el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única extensión de la carta Gantt, hasta en un 30% del plazo total inicialmente presentado, sin recargos por prórroga ni recargos o descuentos por estacionalidad.
- d. Si los trabajos exceden el plazo original y sin justificación valedera o exceden de la extensión de la carta Gantt respectiva, el peticionario deberá pagar el siguiente permiso, por todo el tiempo que excede de la carta Gantt, hasta terminar la obra. La prórroga de dicho permiso, será con recargo, según lo establecido en punto 1.1.1.

1.2.- Por trabajos INCONCLUSOS ABANDONADOS: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos (base C)</u>
1 a 15 días	200%
16 a 30 días	300%
Más de 30 días	400%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días.

1.3.- Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS: Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.

La Dirección de Infraestructura notificará a la empresa responsable de reparar las fallas detectadas, distinguiéndose dos casos:

- a) Reparaciones con carácter de emergencia: la empresa responsable deberá abordar el problema de inmediato, enviando el formulario de aviso de emergencia respectivo, ejecutando las reparaciones y regularizando posteriormente el permiso de ocupación y ruptura, conforme disposiciones y plazo de la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.
- b) Reparaciones sin carácter de emergencia: la empresa responsable deberá solicitar el permiso de ocupación y ruptura dentro del plazo establecido en la notificación municipal y una vez otorgado el permiso ejecutar las reparaciones.

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.

Para todos los efectos de este punto el permiso tendrá un recargo del derecho base C de un 100%.

2.- Las etapas de una obra posteriores a una suspensión municipal por razones técnicas o de buen servicio, no se catalogarán como una obra inconclusa y pagarán los derechos correspondientes a su condición al momento de la suspensión.



HOJA N° 22 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

3.- Los derechos, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa a poliducto, tendrán un recargo del valor base C de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	400%
entre el 1er y 2do año	:	350%
entre el 2do y 3er año	:	300%
entre el 3er y 4to año	:	200%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial.

Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia consignadas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, que hayan cumplido 5 años o más de su recepción final; no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas, sin recepción final o con menos de 5 años de la misma, las que deben pagar dichos recargos.

4.- Los trabajos de Servicios Sanitarios estarán afectos sólo a derechos por ruptura de pavimentos y jardines y no por ocupación de espacio público, en virtud del artículo 9 bis del DFL N°382 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 19.549. El cálculo del derecho de ruptura será el que resulte de aplicar las fórmulas señaladas en el presente artículo, Subtítulo I punto 1 para calzadas y 2 para aceras, banejones y áreas verdes.

Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso.

5.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterráneas, debiendo cumplir con los plazos acordados en la correspondiente Carta Gantt. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos, aplicándose a las prórrogas de permisos los cobros y recargos establecidos en este artículo, Subtítulo II punto 1.1.

6.- La reposición de pavimento que exceda el ancho mínimo de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.

El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura para canalización subterránea de ductos será de 80 cm. en aceras.

En calzadas, el ancho mínimo a considerar será el que se fije en el permiso otorgado por SERVIU Metropolitano.

7.- Los permisos solicitados por los Servicios de distribución eléctrica o de telecomunicaciones para instalar nuevas redes aéreas, deberán solicitar en su permiso el área ocupada por los elementos de trabajo desplazados en superficie más el área proyectada de la zona de trabajo, equivalente como mínimo a la zona de riesgo para los peatones. Esta zona tendrá como mínimo un ancho de 2m y la longitud de la faena. Se define como el área dentro de la cual los servicios realizarán sus actividades, área debidamente cercada con la señalización reglamentaria.

PAU
Esto comprende: cables y acometidas de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, gabinetes o armarios aéreos, cables para energía eléctrica, etc.



HOJA N° 23 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

8.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos.

9.- Los trabajos contratados por la Municipalidad estarán exento del pago de derechos.

No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas de servicios básicos y telecomunicaciones que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose al permiso por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo, Subtítulo II punto 1.

10.- Aquellas empresas de servicios básicos y telecomunicaciones que sean sorprendidos ejecutando trabajos sin permiso municipal, deberán, en el transcurso de 48 horas, regularizar su situación, solicitando el permiso municipal correspondiente y pagando los derechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezcan las Ordenanzas respectivas.

11.- Quedarán exentos del pago de derechos los trabajos de retiro de cables y otros elementos aéreos fuera de uso, así como también el ordenamiento de las redes aéreas, siempre que dichos trabajos hayan sido encargados por el Municipio en virtud de un convenio celebrado entre ambas partes, el que se deberá encontrar vigente. La empresa responsable deberá obtener permiso y mantenerlo al día.

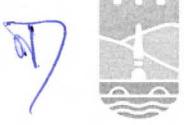
**SUBTITULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS
DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PÚBLICOS**

1.- Al pago de iguales derechos municipales que los señalados para las empresas de servicios públicos y telecomunicaciones (Subtítulo II) estará afecto el uso de espacios públicos, ya sea para ocupación o para ruptura, de particulares, empresas privadas u organismos públicos, con las excepciones que se indican en los puntos siguientes.

2.- Los particulares o empresas que repongan a su costo la vereda, calzada o jardín que enfrente su propiedad, estarán exentos del pago de derechos. Cuando se trate de la reposición de vereda o calzada, deberán garantizar la reposición de acuerdo a la Ordenanza vigente. Tales trabajos deberán regirse por las Especificaciones Técnicas señaladas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas con los recargos respectivos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

3.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las redes aéreas eléctricas y de telecomunicaciones que enfrentan a su predio o más allá de él. La exención es aplicable únicamente a los permisos por los trabajos de soterramiento. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

4.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% de los derechos de ocupación del espacio público, si ésta se realiza a nivel de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 1 año por frente predial a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.



HOJA N° 24 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

La ocupación de espacio aéreo del bien nacional de uso público con túneles de protección al peatón estará exenta del pago de derechos por permisos, debiendo igualmente mantener su permiso al día. Estos túneles no podrán tener otro uso que no sea la seguridad para los peatones.

5.- Toda obra de edificación que requiera ocupar el espacio público para instalaciones de faena, trabajos de carga y descarga o fines similares, deberá presentar la autorización para las Obras Preliminares, consignada en el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De no presentarse dicha autorización, no podrá acogerse al beneficio consignado en el punto 1.1.2 del Subtítulo II del presente artículo, debiendo pagar los recargos establecidos para las prórrogas de los permisos, según el punto 1.1.1 del Subtítulo II.

6.- Todo trabajo incluido en un Tratamiento de Espacio Público (TEP), definido para una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedará exento del pago de derechos, cuyo requisito será presentar una carta Gantt que considere todas las partidas incluidas en el TEP. Esta exención aplica también a las propiedades con un permiso de obra menor.

De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en la carta Gantt y de no existir justificación a juicio del Municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

7.- El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Infraestructura y Dirección de Tránsito y Transporte Público, podrá rebajar hasta el 99% el valor de los derechos resultantes de las fórmulas consignadas en Subtítulo I, aplicados los recargos y/o descuentos estacionales, si corresponde, para las obras a las que se refiere el presente artículo, cuando éstas sean financiadas por órganos de la Administración del Estado y no contemplen el pago de permisos municipales. Los permisos para estas obras estarán sujetos al pago del derecho mínimo de administración señalado en el punto 3 del subtítulo I; esto es, 0,2 U.T.M.

Igualmente podrá rebajar hasta en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de urbanización o construcción o uso del espacio público para las obras de infraestructura, cuando el propietario proceda, a su costo, de acuerdo a las normas municipales, a trasladar el cableado aéreo que enfrente su predio o más allá de él, a un sistema de poliducto subterráneo.

Los permisos por ocupaciones de trabajos para Embajadas o Consulados estarán exentos del pago de derechos municipales.

8.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.

9.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento de muros exteriores en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. Se incluyen las ocupaciones necesarias para realizar podas de árboles ubicados en antejardines de propiedades privadas, cuyas copas invadan el espacio público. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, respaldado con Carta Gantt, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

KM 10.- Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor, deberán pagar la totalidad de los derechos del presente artículo.



HOJA N° 25 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano exigido por la normativa vigente, deberán obtener los permisos y pagar el 20% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).

Si por razones injustificadas, no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente, se deberá pagar la totalidad de los derechos en los siguientes permisos, por el tiempo que excede de la carta Gantt, hasta terminar la obra o medida de mitigación.

Para todos los efectos, para el periodo que excede la carta Gantt o su extensión, el peticionario deberá ingresar una carta Gantt complementaria, que le permitirá mantener la renovación de los permisos sin recargo, según lo establece el subtítulo II, punto 1.1.2.

12.- Los permisos por trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.

Los permisos de aquellas entidades en que el Municipio tenga participación en su directorio, como Fundaciones, Asociaciones y otras similares, estarán exentos del pago de derechos.

Los permisos solicitados por organizaciones de diversa naturaleza, destinados a la ejecución de proyectos de mejora en el espacio público, podrán estar exentos del pago de derecho, previa visación de las unidades técnicas correspondientes y suscripción de un convenio firmado por ambas partes.

13.- Las obras de mejoramiento urbano, requeridas por la Municipalidad a empresas privadas mediante un convenio firmado por las partes, quedarán exentas del pago de derechos, pero deben tramitar permisos de ocupación y ruptura. Los permisos por obras inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas, perderán la exención, debiendo pagar las prórrogas con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.

14.- La ocupación del bien nacional de uso público para la instalación de ciclsteros estará exenta del pago de derechos. El interesado deberá solicitar permiso y mantenerlo al día durante los trabajos de instalación.

15.- Los proyectos de nuevas líneas de transmisión de energía eléctrica en bienes nacionales de uso público, cuando el proyecto sea de transmisión subterránea, se podrán rebajar hasta el 50% de los derechos, previo informe de la Dirección de Infraestructura y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que deberán dar cuenta del interés municipal en que la obra se desarrolle en el menor tiempo posible salvaguardando el beneficio para la comuna, y autorizado por decreto alcaldíaco. Si no se diera cumplimiento a los plazos declarados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se perderá el beneficio. Por ende, se deberá pagar la totalidad de los derechos en los permisos siguientes. Cuando existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio del Municipio, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2.

Kau
ARTÍCULO 28º: Toda solicitud de permiso a los que se refiere el artículo anterior, deberá ser pagada a más tardar antes del inicio del trabajo, dentro del mes calendario, antes del cambio de la UTM. De no materializarse dicho pago oportuno, el interesado deberá pagar el monto recalculado, de acuerdo al nuevo valor de la UTM.

HOJA N° 26 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

ARTÍCULO 29º: Las obras en el espacio público que financien los particulares, empresas privadas o empresas de servicios públicos aportando los fondos correspondientes para que las realice la Municipalidad, según lo establecido en el "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", pagarán los siguientes derechos municipales:

- a) Derechos de "ocupación y ruptura", establecidos en el artículo 27º de la presente Ordenanza.
- b) Derechos por concepto de "supervisión y administración" de las obras, equivalentes a un 10% del costo final, calculado por la Municipalidad. Estos derechos se aprovisionan junto con el aporte señalado en el Reglamento Sobre la Administración de Fondos de Terceros, una vez celebrado el convenio-mandato, pero se deducen en la liquidación final.

TITULO XI
DERECHOS ESPECIALES POR ABASTECIMIENTO Y EXTRACCIÓN DE LÍQUIDO

ARTICULO 30º: Los servicios especiales que más adelante se indican pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1.- Bomba extractora de líquidos, por hora	0,15 UTM
2.- Abastecimiento de agua para estanque, por viaje (hasta 10.000 lts. de agua y transporte).	0,50 UTM

En caso de situación de calamidad o catástrofe declarada por Decreto Supremo, se exime de pago de derechos por estos servicios.

TÍTULO XII
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud Ambiental, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Deportes, Recreación y Vida Saludable y Diversidad e Inclusión entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.

ARTÍCULO 31º: La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en dependencias asignadas por la Municipalidad, o vía internet en www.providencia.cl, y tendrá una vigencia de 2 años.

En caso que un residente de la comuna de Providencia, con Tarjeta Vecino vigente y activa, solicite una reposición en formato físico debido a extravío, robo o hurto, deberá pagar el costo de reposición de \$2.000, equivalente al valor de emisión del soporte físico del documento.

ARTÍCULO 32º: El Alcalde podrá rebajar o eximir total o parcialmente el cobro del derecho regulado en este Título, en los siguientes casos:

- a) Personas, familias o comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



HOJA N° 27 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- b) Personas jurídicas sin fines de lucro que presten asistencia, apoyo o servicios directos a personas, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que desarrollen sus actividades en lugares donde residen dichas personas.

La aplicación de esta disposición deberá sujetarse a los criterios, procedimientos y mecanismos de acreditación establecidos y demás normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 33°: Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento, cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de que se trate.

ARTÍCULO 34°: Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.

ARTÍCULO 35°: Los talleres, actividades sociales, culturales, servicios, capacitaciones y cursos que imparte la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:

a) Talleres

VALORES		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor sesión de taller por persona.	\$ 1.000	\$ 2.000

b) Cursos de entrenamiento canino Departamento Salud Ambiental:

VALORES		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Curso 4 sesiones	\$ 15.000	\$ 28.000
Curso 4 sesiones a adultos mayores	\$ 7.000	\$ 10.400

c) Actividades Culturales:

VALORES		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por personas.	Hasta 0,15 U.T.M	Hasta 0,23 U.T.M
Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor	Hasta 0,035 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M
Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona.	Hasta 0,91 U.T.M	Hasta 1,30 U.T.M
Paseos Turísticos interregionales por persona.	Hasta 2,8 U.T.M	Hasta 4 U.T.M
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona.	Hasta 0,04 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M



HOJA N° 28 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

d) Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Corte de cabello	\$ 2.500	No Aplica.
Lavado	\$ 2.500	
Tintura	\$ 2.500	
Masaje	\$ 2.500	
Masaje + corte de cabello	\$ 5.000	
Lavado + corte de cabello	\$ 5.000	
Tintura + masaje	\$ 5.000	
Tintura + masaje + corte de cabello	\$ 7.500	

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Cuando se trate de actividades abiertas y gratuitas a la comunidad y patrocinadas por el municipio, a través de los departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el uso de los espacios no tendrá costo.

Departamento	Recinto	Sala	Capacidad	Valor por hora
Desarrollo Social	CIDES Alicia Cañas (Avda. Italia 1182)	Multiusos	Hasta 30 personas	\$15.000
		Sala 3	Hasta 15 personas	\$10.000
		Sala 4	Hasta 15 personas	\$10.000

(*) NOTA: La capacidad dependerá del aforo determinado por la SEREMI de Salud.

ARTÍCULO 36 °: Las prestaciones médico veterinarias preventivas de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con la Tarjeta Vecino vigente. Estas prestaciones consideran: desparasitación interna, vacunación antirrábica, séxtuple y triple felina, además de implante de microchips a mascotas caninas y felinas.

Los servicios sanitarios que otorgue la municipalidad a través de la Oficina de Control Sanitario del Departamento de Salud Ambiental, para las propiedades habitacionales de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

SERVICIOS	Valores con Tarjeta Vecino	Valores sin Tarjeta Vecino
1. Valor por primera visita de trabajo, excepto para cotización.	0.09 U.T.M.	0.18 U.T.M.
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado.	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.
3. Sanitización, cada 100 cc de producto utilizado.	0.05 U.T.M.	0.10 U.T.M.
4. Desinsectación cada 10 cc de producto utilizado	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.



HOJA N° 29 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

*Nota:

La cantidad de producto a utilizar, dependerá del tamaño del área a cubrir, la dosis indicada por el fabricante y de la recomendación técnica de los aplicadores de pesticidas municipales, pudiendo variar los principios activos con el fin de evitar resistencia de las plagas.

El alcalde podrá rebajar o dejar exento el cobro del derecho regulado en este artículo cuando se trate de:

- a) Personas o comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Personas jurídicas sin fines de lucro que presten asistencia, apoyo o servicios directos a personas, familias o comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que desarrollen sus actividades en lugares donde residen dichas personas.

ARTÍCULO 37°: Las prestaciones, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Sesión podología	\$6.000	\$12.500

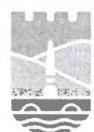
Se podrá otorgar gratuidad en los servicios indicados en este artículo, a aquellas personas que presenten vulnerabilidad socioeconómica, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 38°: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

VALOR POR BLOQUE HORARIO DE USO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Plan joven 15 a 24 años	\$18.700	\$26.100
Plan en Situación de Discapacidad	\$18.700	\$26.100
Plan Adulto Mayor	\$17.000	\$23.600
Plan Individual	\$34.000	\$44.900

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	\$13.700	\$20.300
2 veces por semana	\$19.300	\$28.500
3 veces por semana	\$20.400	\$30.300
2 veces a la semana adulto mayor	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	\$12.000	\$19.100
2 veces a la semana infantil (5-14 años)	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana infantil (5-14 años)	\$12.000	\$19.100

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
2 veces por semana	\$18.200	\$29.900
3 veces por semana	\$25.000	\$35.500
2 veces a la semana adulto mayor	\$8.000	\$13.100
3 veces a la semana adulto mayor	\$13.000	\$20.400
Uso piscina por única vez (según disponibilidad)	\$7.700	\$11.000



HOJA N° 30 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

CURSO DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Natación intensiva	\$34.300	\$50.200
1 vez por semana	\$22.900	\$33.500
Párvulos 1 vez por semana	\$36.700	\$49.900
Párvulos 2 veces por semana	\$58.700	\$127.500
Párvulos 3 veces por semana	\$88.100	\$191.300
4 - 59 años 2 veces por semana	\$32.000	\$47.000
4 - 59 años 3 veces por semana	\$35.500	\$52.000
Adulto mayor 2 veces por semana	\$26.800	\$39.900
Adulto mayor 3 veces por semana	\$28.800	\$44.900

CURSO HIDROGIMNASIA		
CURSO HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
1 vez por semana	\$13.700	\$20.100
2 veces por semana	\$28.200	\$34.500
3 veces por semana	\$33.600	\$48.200
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$16.500	\$24.300
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$22.700	\$33.400

CLUB PROVITO		
VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito, valor normal /un hijo	\$8.400	\$15.600
Club Provito, dos hijos	\$14.280	\$26.500
Club Provito, tres hijos	\$20.160	\$37.000
Club Provito, cuatro hijos	\$25.200	\$46.500
Club Provito, cinco hijos	\$29.400	\$54.500

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA VECINO	\$59.800
Club Provito Torneo 2 equipos		\$83.500
Club Provito Torneo 3 equipos		\$119.100
Club Provito Torneo 4 equipos y más		\$143.300

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Participación en Eventos Deportivos	\$22.700	\$33.800
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	\$3.500	\$5.000
Predeportivos	\$31.700	\$47.000
Preescolares	\$31.700	\$47.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$22.700	\$35.800
Verano Deportivo	\$51.100	\$63.700
Verano Deportivo dos hijos	\$90.100	\$122.800
Verano Deportivo tres hijos	\$120.200	\$169.000
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$40.100	\$50.600
Invierno Deportivo	\$37.400	\$47.000
Invierno Deportivo dos hijos	\$64.900	\$104.400
Invierno Deportivo tres hijos	\$97.900	\$156.600
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$31.900	\$51.300



HOJA N° 31 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

adelante		
Otros No especificados	\$7.100	\$20.500

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a Domingo hasta las 19:00 hrs	\$ 17.100	\$24.600
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$ 23.800	\$30.800

Las canchas del Parque Inés de Suárez sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente deportivos y recreativos. No estarán permitidas actividades como eventos de carácter publicitario, ligas o campeonatos organizados, escuelas deportivas con fines de lucro, grabaciones para redes sociales, ni cualquier otro uso que implique explotación comercial del espacio.

Asimismo, una de las canchas estará disponible de manera gratuita los días domingos, entre las 09:00 y las 20:00 horas, por un período máximo de una hora. Para acceder a este beneficio, el vecino o usuario deberá contar con la Tarjeta Vecino activa y solicitar la reserva mediante correo electrónico dirigido a deportes@providencia.cl, con al menos 72 horas de anticipación.

El envío de la solicitud de reserva no constituye por sí mismo la confirmación del uso de la cancha, la que quedará sujeta a la respuesta formal de la Dirección de Deportes, la cual notificará oportunamente la aceptación o rechazo de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer del espacio en cualquier momento cuando su utilización sea necesaria para la realización de actividades, programas o eventos propios del Municipio o de interés comunal.

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a viernes hasta las 15:00 hrs.	\$ 25.500	\$40.800
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hrs.	\$ 32.500	\$49.000
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 hrs.	\$50.500	\$74.100
Sábado y Domingo hasta las 15:00 hrs	\$28.500	\$44.800
Sábado 15:00 a 18:00 hrs	\$35.500	\$53.800
Sábado 18:00 a 21:00 hrs	\$55.500	\$80.900

ARRIENDO MULTICANCHA, GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$32.500	\$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$40.500	\$64.100

ARRIENDO MULTICANCHA, CENTRO DEPORTIVO AGUILUCHO VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$32.500	\$49.000
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$40.500	\$64.100

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Lunes a domingo hasta las 19:00	\$10.000	\$21.800



HOJA N° 32 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 hrs.	\$15.000	\$32.600
--	----------	----------

ARTÍCULO 39°: Toda tarifa deberá ser pagada en forma anticipada, cuya cuota deberá enterarse dentro de los días 20 y 27 de cada mes. Los usuarios podrán acceder a un descuento en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones durante el mes calendario, por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El atraso en el pago de los derechos municipales constituirá mora y generará para el contribuyente la obligación de pagar, además, los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario, sin perjuicio de las acciones de cobro que correspondan al Municipio.

TITULO XIII
DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 40: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

	Un Rubro
1.- Certificados Varios	0,04 U.T.M.
2. Planos oficiales correspondientes al plan regulador comunal y sus modificaciones:	
2.1 Copia Impresa en colores (cada lámina)	0,56 U.T.M.
3.- Desarchivo de Expedientes de Edificación de inmuebles demolidos, por dirección”	0,06 U.T.M.
4.- Copia autorizada de planos municipales	
4.1. - Escala 1:10.000	0,10 U.T.M.
4.2. - Escala 1:5.000	0,20 U.T.M.
5.- Fotocopia de planos, papel Bond, ancho 90 cm., por metro lineal o fracción	Hasta 0,08 U.T.M.
6.- Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos municipales, estatutos de organizaciones comunitarias u otra documentación municipal, por hoja	0,003 U.T.M.
7.- Servicios por recibir, pago a consignaciones u otros legales	0,10 U.T.M.
8.- Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales.	0,50 U.T.M.
9.- Antecedentes que se acompañe a las Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.
10.- Timbraje de guía de libre tránsito, por cada 1	0,5 U.T.M.
11.- Bodegaje, mes y fracción	0,10 U.T.M. por m3
12.- Retiro de letreros atriles y letreros no luminosos	2 U.T.M.
13.- Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros	0,50 U.T.M.
14.- Fotocopias simples de documentos Municipales, por cara	\$100.-
15.- Publicaciones municipales de interés comunal	Hasta 0,50 U.T.M.
16.- Informe de Antecedentes de la propiedad para Actividades no Residenciales	0,10 U.T.M.
17.- Fotocopia plancheta catastral	
17.1 Plancheta catastral por unidad	0,08 U.T.M.
17.2 Plancheta catastral tamaño oficio	0,015 U.T.M.
18.- Obtención masiva de datos de la propiedad provenientes del Archivo Municipal, por nivel de información	Hasta 0,75 U.T.M. por nivel
18.1.- Niveles de Información: dirección, destino, año construcción, metros cuadrados construidos, número de pisos, nombre del arquitecto, u otro	
19.- Duplicado de patente municipal	0,05 U.T.M.
20.- Comprobación de vigencia de la revisión técnica	Hasta 0,02 U.T.M.
21.- Envío de certificados u otros documentos por correo privado a petición del interesado.	0,10 U.T.M.
22.- Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.	0,020 UTM por documento



HOJA N° 33 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

23.- Cartografía Digital referencial editable en formato DWG, que puede contener las siguientes capas de información: - Soleras - Predios - Nombre de Calles - Numeración - Unidades Vecinales - Límite Comunal - Cuadrícula y Listado con Ubicación de Calles" - Calles o Pasajes privados	0,30 UTM por capa de información		
24.- Digitalización de: 24.1- Planos 24.2- Documentos	0,05 U.T.M por plano 0,004 U.T.M por hoja (carta u oficio)		
25.- Costo de reproducción Ley de Transparencia:			
1. Fotocopias blanco y negro	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	0,00043 U.T.M.	
2. Ploteo de planos blanco y negro	Metro lineal	Papel Bond	0,0272 U.T.M.
3. Ploteo de planos color	Metro lineal	Papel Bond	0,0717 U.T.M.
4. Escaneo de planos	Metro lineal		0,0225 U.T.M.
5. DVD			0,0119 U.T.M.

ARTÍCULO 41°: Autorizase el cobro de costos directos de reproducción Ley de Transparencia solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas de impresión en blanco y negro. Tratándose de ploteo de planos blanco y negro o color y escaneo de planos, cualquier metraje y en el caso de información solicitada por DVD, cuando se supere la unidad.

TITULO XIV
DERECHOS MUNICIPALES RE LATIVOS A SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL

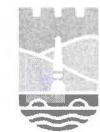
ARTÍCULO 42°: El servicio de custodia de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley N°18.290 y Ley N°19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados a solicitud del Tribunal, Juzgado o Fiscalía correspondiente mediante la dictación de la Resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO EN U.T.M. SEGÚN CANTIDAD TOTAL DE DÍAS EN CUSTODIA		
	Desde el día 1 al día 90	Desde el día 91 al día 180	Mayor a 180 días
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0.020	0.040	0.060
Automóviles, camionetas Van y similares	0.040	0.080	0.120
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general	0.050	0.100	0.150

Nota: Una vez pagado los Derechos Municipales el propietario del vehículo tendrá 48 horas hábiles para el retiro del vehículo del Aparcadero Municipal. De no ser retirado en dicho plazo, comenzará a ser cobrado nuevamente el valor de la custodia.

Para el caso de los vehículos abandonados en el Aparcadero Municipal y enajenados en subasta pública, el dinero deducido en la subasta pública se estima suficiente para cubrir el gasto por custodia y traslado que fue generado por el vehículo durante su permanencia en el Aparcadero Municipal.

Descripción de Cobros;



HOJA N° 34 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- a) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia, desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía que autoriza el retiro de éste a quien acredite ser el dueño. Dicho documento deberá ser emitido por el secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.
- b) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que autorice el retiro del vehículo.
- c) Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa del vehículo. Para su retiro deberá presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- d) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- e) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.
- f) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de una sanción por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- g) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 9° de la Ley N°19.040, en relación al *empresario de transporte público de pasajeros que realice servicios de transporte de locomoción colectiva con vehículos impedidos de hacerlo o bien cuando la prestación del servicio se haga en un vehículo que no se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- h) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 7 de la Ley N°19.831, que señala sobre la *circulación de vehículos realizando transporte escolar, sin estar habilitados para ello*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

[Handwritten signature]



HOJA N° 35 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

- i) Los vehículos que se encuentren custodiados en el Aparcadero Municipal, que fueron enajenados en Subasta Pública, quedarán exentos del pago de estos derechos por los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la facturación por parte del Martillero Público al nuevo dueño y para retirarlo deberá presentarse con este documento tributario en el Aparcadero. En caso de retirarlo en un plazo mayor, deberá pagar la deuda de custodia a partir del 11º día hábil, hasta el día de su retiro efectivo.

Descripción de Rebajas:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento) del monto total los derechos Municipales establecidos en este artículo a residentes de la comuna.

El propietario, debe enviar una “carta”, dirigida al Alcalde de Providencia solicitando la rebaja, argumentando las razones o fundamento de la solicitud, adjuntando el Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Certificado de Residencia.

**TÍTULO XV
DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL ARBOLADO URBANO**

ARTÍCULO 43º: Los servicios especiales por podas, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica a continuación:

1. Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción	0.50 U.T.M
2. Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0.50 U.T.M
3. Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	2.00 U.T.M
4. Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/ o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal	2.00 U.T.M
0-7 cm de diámetro	5.00 U.T.M
8-15 cm de diámetro	8.00 U.T.M
16-25 cm de diámetro + - 26 cm de diámetro	12.00 U.T.M
DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1, 3 mt. de altura	

5. Costo de árbol de la vía pública: En caso de extracción de árboles, por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula, previa autorización municipal.

Fórmula para valorar el arbolado Urbano:

$$Vt = ((Ca + Recargo) \times Estado Fitosanitario) + CMA$$

Donde:

Vt = Valor total de árbol a extraer.

Ca = Valor del Árbol según tablas

Recargo= Se consideró recargar el costo de los árboles en áreas verdes según tablas.

CMA = Costo de Mantención del árbol por año de vida según DAP.

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, mide el ancho del fuste del árbol a 1. 3 M de altura del suelo y determina edad del árbol según tabla.

Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento)

Tabla 1

Especies de Crecimiento Lento
Acacios (todos)
Alcornocales



HOJA N° 36 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

Castaño de las Indias
Olivo
Olmo
Palmeras (todas)
Patagua
Ginko Biloba
Ciprés Calvo
Robles (todos)
Sequoia
Tilo
Tulla
Magnolio
Algarrobo
Lingue
Araucanía Araucana
Peumo
Ceibo
Especies Nativas de Chile

Tabla 2
Especies de Crecimiento Rápido
Celtis
Tulípero
Catalpa
Crespón
Fresno
Gravillea
Jacarandá
Ligustro
Liquidambar
Melia
Parkinsonia
Schinus Molle
Cercis
Myosporo
Pino
Pitosporo
Sophora
Sterculea
Tamarindo
Plátano Oriental

Posteriormente se aplica tabla de valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a cada ejemplar, dependiendo del grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

Tabla de Valores Ca

Tabla de Valores en Unidades Tributarias Mensuales Basadas en Tasa de Crecimiento

Años	Grupo N°1 Crecimiento Rápido	Grupo N°2 Crecimiento Lento
0-4	0.4	1.5
5-10	0.5	1.9
11-15	4.32	5.7
16-20	8.14	9.8
21-25	14.66	13.9



HOJA N° 37 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

26-30	15.66	18
31-35	12.5	21.5
36-40	8.2	24.5
41-45	4.9	28.8
46-50	1.9	30.6
51-55	1.85	32.6
56 y más	1.83	33

Costo de Mantención “CMA”:

El costo de mantención es un valor en UTM en que se calcula costo de mantención anual multiplicado por el número de años de árbol.

CMA= Costo de Mantención de árboles anual es de 0.16 UTM

Tabla Crecimiento Lento	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 22

Tabla Crecimiento Rápido	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 22

Factor de Localización (Recargo):

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, esto último debido a que los árboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no solo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchos pajaritos que anidan en su copas además de brindar sombra o atrapar polvo, esto es vital en todo el cordón biótico que se ha formado alrededor de la comuna con los Parques; Tobalaba, Uruguay, Balmaceda, Bustamante y San Esteban de Hungría.

Factor de recargo	
Arboles ubicados en Parques de la Comuna	600%
Arboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500%
Arboles ubicados en Bandejones, veredones y otros	400%

Estado Fitosanitario:

Finalmente, dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre 20 y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El Cobro llega a cero en caso que el ejemplar tenga más de un 50% de daño visible, en este punto el demandante podrá solicitar una evaluación con tomógrafo sónico a su costo, para así obtener un análisis más profundo si se estima conveniente.



Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en árboles de igual o similares características, para lo cual el IMC de la Dirección de Barrios y Patrimonio, señalarán la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantención y renovación de Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol -extraído, se regirán por las siguientes tablas:

Tabla 5 (Lento)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

Tabla 5 (Rápido)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

TITULO XVI

DERECHOS RELATIVOS A SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 44º: Por la participación en Seminarios Nacionales e Internacionales organizados por la Municipalidad, se pagarán los siguientes derechos:

Participación en los Seminarios Nacionales HASTA 1.5 UTM

Participación en los Seminarios Internacionales HASTA 1.5 UTM

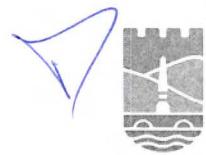
El Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado, previo informe emitido por la Dirección a quien corresponda organizar el Seminario de que se trate, en los siguientes casos:

- Invitados auspiciadores y patrocinadores
- Funcionarios de la Municipalidad
- Funcionarios de Instituciones públicas y privadas miembros de "El Club de la Excelencia"
- Expositores e invitados de los expositores
- Estudiantes Universitarios

TÍTULO XVII

**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS**

ARTÍCULO 45º: La Dirección de Barrios y Patrimonio, a través de su departamento de Bibliotecas, entrega a la comunidad servicios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden se detallan en este título.



HOJA N° 39 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

a) Servicio internet reprografía

	VALORES			
	Con Tarjeta Vecino		Sin Tarjeta Vecino	
	Color	Blanco/Negro	Color	Blanco/Negro
Fotocopia e impresión	\$100	\$50	\$200	\$100
Digitalización una cara	\$160		\$300	

NOTA: El servicio de reprografía no se encontrará disponible en las sedes de Biblioteca Aire Libre. A su vez, se debe confirmar la disponibilidad de este servicio, en las otras sedes del Departamento de Bibliotecas.

b) Préstamos de Libros

	VALORES		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino	Campañas Masivas de Fomento Lector
Inscripción General	Gratuito	\$5.200	Gratuito
Inscripción Adulto Mayor		\$2.600	
Inscripción Estudiante		\$2.600	
Inscripción Menores de 10 años		\$1.000	
Renovación General Anual		\$4.100	
Renovación Adulto Mayor		\$1.500	
Renovación Estudiante		\$1.500	
Renovación Menores de 10 años		\$700	

ARTÍCULO 46 °: Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Cuando se trate de uso de instalaciones en el Departamento de Bibliotecas para presentaciones de libros y otras actividades de carácter cultural, el pago de derechos de uso de espacio, se podrá reemplazar con el canje de material bibliográfico, por el monto equivalente asociado (siguiente tabla). El Departamento de Bibliotecas, será el encargado de realizar la selección de los títulos que formarán parte del canje.

El aforo total del espacio será utilizado en relación a la normativa que la autoridad sanitaria y el Municipio estimen adecuados de acuerdo a la situación sanitaria al momento de solicitar el uso del lugar.

El arriendo y uso de esos espacios, está sujeto a disponibilidad de calendario y funcionamiento de los recintos.

Recinto	Capacidad	Valor por hora
Sala María Cristina Zegers (Avda. Providencia 1590).	15	0.39 U.T.M
Patio Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240)	50	0.53 U.T.M.
Sala de Lectura, Café Literario Parque Bustamante (General Bustamante, altura 50)	100	1.51 U.T.M.
Sala Lectura, Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240).	80	0.50 U.T.M.
Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (Avda. Providencia 410)	100	1.80 U.T.M.
Sala de lectura, Biblioteca Municipal (Avda. Providencia 1590).	100	1.51 U.T.M



HOJA N° 40 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1803 / DE 2025

Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	30	0.45 U.T.M.
Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	15	0.39 U.T.M
Sala multiuso Café Literario Santa Isabel	15	0.39 U.T.M
Pérgola primer piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	20	0.39 U.T.M
Sala Multiuso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	15	0.30 U.T.M
Pérgola segundo piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	20	0.35 U.T.M
Sala de estudio y Pérgola primer piso Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista)	40	0.45 U.T.M

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro.

**TITULO XVIII
SANCIONES**

ARTICULO 47°: Las infracciones de la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 48°: En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta de seis meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables.

ARTÍCULO 49°: La Secretaría Municipal publicará un extracto del decreto en el Diario Oficial y en forma íntegra en la página Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Durante el período de la pandemia producto del Covid 19, declarada por la autoridad sanitaria, se eximirá transitoriamente de oficio, del requisito de contar con un informe social contemplado en el inciso segundo del artículo 1° de la Ordenanza de Derechos, para efectos de que el Alcalde Decrete una exención o rebaja de los derechos regulados en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese y archívese.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 3584